



**Facultad de  
Ciencias Administrativas**

*Contabilidad y Auditoría*

**DEVOLUCION DEL PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN  
ECUADOR**



ARCE MEREJILDO JOYCE CAROLINA

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

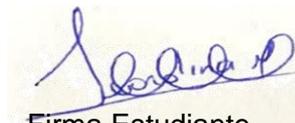
Tutor: MSc. Magdalena Gonzabay

Octubre 2020.

### Resumen

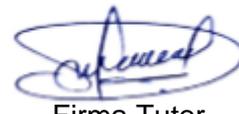
El ensayo sustentó como propósito comprender los estándares adecuados a los procesos de devolución del pago en exceso del impuesto a la renta a aquellos contribuyentes naturales no obligados a llevar contabilidad, adicional a ello, se estableció un estudio de manera teórica y práctica; el primero se da a partir de las bases legales y de la normativa tributaria vigente en el Ecuador, y el segundo a través de ejercicios que demuestran los cálculos respectivos para proceder a la devolución por los saldos a favores determinados. Estos lineamientos permiten que la solicitud de devolución no sea rechazada para los contribuyentes que lo soliciten.

**Palabras clave:** Pagos en exceso, Devolución, Impuesto a la renta, Personas naturales



Firma Estudiante

**Arce Merejildo Joyce Carolina**



Firma Tutor

**MSc. Magdalena Gonzabay**



### **Aplicación del pago en exceso del impuesto a la renta en Ecuador**

El presente ensayo, está enfocado en el estudio del impuesto a la renta en Ecuador y los procedimientos respectivos para la aplicación de la devolución por su pago en exceso, es decir aquellos valores que se hayan pagado en demasía respecto a los valores que debieron pagarse de acuerdo con la normativa tributaria vigente en nuestro país. Este proceso constituye un derecho para el contribuyente, ya sea una persona natural o jurídica, luego del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El objetivo del trabajo, mantiene prioridad en otorgar información apropiada acerca de los patrones a seguir en conjunto con la normativa tributaria actual que permita al contribuyente acceder al proceso o realización efectiva de la devolución por pago en exceso del impuesto a la renta. Y una vez concluido el proceso se acredite en las respectivas cuentas los valores correspondientes. Por lo tanto, el propósito del trabajo se enfoca en brindar los lineamientos precisos a los contribuyentes que opten por este beneficio tributario.

Este ensayo proporciona también conceptualizaciones del impuesto a la renta, y se indica, cómo aporta su recaudación anual al sistema económico del país. Entre ellas se destacan las de autores que establecen la relación entre las obligaciones fiscales tributarias y aquellos beneficios que como contribuyentes tienen derecho a reclamar administrativamente al fisco. Asimismo, se enfoca en las normativas vigentes, leyes y reglamentos tributarios que rigen actualmente en el país. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones respectivas.

El impuesto a la renta grava a aquellas utilidades o ganancias que posean al final de un período determinado las personas naturales o sociedades nacionales y extranjeras y su período fiscal de recaudación comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Los contribuyentes están clasificados según sus ingresos, entre ellos se determinan aquellos obligados y no obligados a llevar contabilidad, el presente trabajo enfocará su estudio de manera general englobando aquellos contribuyentes como las



personas naturales y las personas jurídicas o sociedades y con ello determinar los procesos que cada uno debe realizar para efectivizar la devolución del impuesto a la renta en su aplicación por pagos en exceso.

El tema está expresado de interés general, puesto que son los mismos contribuyentes quienes tienen derecho a obtener información real, oportuna y adecuada y que el cumplimiento de sus obligaciones fiscales pueda posteriormente generar beneficios económicos tributarios para los mismos.

Los contribuyentes generalmente mantienen deberes formales al momento de emprender actividades económicas o generar registros en el servicio de rentas internas, uno de estos deberes es efectuar las declaraciones de impuestos en el tiempo establecido que lo estipule la normativa legal. Con respecto al impuesto a la renta, su declaración se realiza de manera anual. Si la persona quien declare este impuesto es natural, se calculará el monto a cancelar a través de una tabla. Cuya base imponible para el cálculo es \$11.310 dólares para pagar impuesto a la renta que se fija anualmente, y si quien lo declara fuese una persona jurídica el porcentaje se fija así mismo, según los cambios tributarios, actualmente corresponde a un 25% sobre su base imponible.

La declaración de este impuesto se realizará a través del formulario de renta de manera electrónica en el sistema de rentas internas, en el mismo se colocarán los valores de los ingresos percibidos y gastos a un período anterior del contribuyente. Para las personas naturales el período de declaración corresponde en el mes de marzo y para las sociedades o personas jurídicas se efectúa en el mes de abril de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Así como un contribuyente mantiene obligaciones con el estado, también posee beneficios o derechos tributarios, y de los mismos se destaca la devolución del impuesto a la renta a través de una solicitud escrita por el contribuyente, como parte del reclamo administrativo por pagos en exceso de este impuesto.



Un pago en exceso según el Código Tributario corresponde a aquel que resulte en demasía con respecto a lo que debió cancelarse aplicando la tarifa prevista en la normativa sobre la base imponible.

De acuerdo al Código Tributario en su artículo 119 indica:

El contenido que debe poseer el reclamo a efectuarse por pago indebido o pagos en exceso del impuesto a la renta, está se efectuará por escrito y adjuntará el nombramiento de la autoridad administrativa ante quien se dirija; el nombre y apellido del interesado; el derecho por el que lo hace; el número del registro único de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso. La dirección de su domicilio permanente, y para notificaciones, mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta, y finalmente la firma del compareciente (p. 28).

Luego de que el contribuyente presente la solicitud dispuesta para el caso de la devolución por pagos en exceso en ventanillas al Servicio de rentas internas, se analizará el trámite respectivo y con ello se concederá un tiempo estimado para la legitimación y comprobación de los hechos de la solicitud.

El gasto personal es una de las subcategorías del informe de la renta personal. Para calcular el gasto personal, se suman aquellos gastos de consumos efectuados por el contribuyente. El cálculo total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de los ingresos gravados del sujeto pasivo y por consiguiente tampoco deberá ser mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales.

Posterior a ello, el SRI emitirá una resolución y notificará al contribuyente como medio de respuesta al mismo. Finalmente, la acreditación se efectuará acorde a lo que disponga el Ministerio de Finanzas. Cabe indicar, además, que este trámite es totalmente gratuito. De esta manera, en el presente ensayo se detallará los procedimientos principales que un contribuyente debe seguir para que la devolución del impuesto a la renta por pagos en exceso sea efectuada correctamente. Dichos procesos se basarán de



de acuerdo a lo que indica la normativa legal tributaria vigente en el país y a cada uno de los estándares establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

Uno de los principales componentes de recaudación para la economía del Ecuador son los impuestos, que son aportaciones realizadas por los ciudadanos contribuyentes, cuya prestación es exigida por un ente recaudador o el estado, en este caso este proceso es realizado a través de la administración tributaria o el Servicio de Rentas Internas (SRI), estas recaudaciones se obtienen con el propósito de satisfacer ciertas necesidades de los ecuatorianos.

De acuerdo a Vázquez (2017), indica que “los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios o hechos de naturaleza jurídica hacen notorio la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, bienes o la adquisición o gasto de la ganancia” (pág. 56).

Actualmente en el Ecuador, la administración tributaria recauda diferentes tipos de impuestos, estos son: Impuesto a los consumos especiales, el Impuesto a la renta, el Impuesto al valor agregado, el, el Impuesto a la salida de divisas, entre otros, aquellos que son establecidos por el fisco y dirigidos para el bien común de los ecuatorianos, uno de los impuestos más sobresalientes en dicha recaudación es el impuesto a la renta.

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019), manifiesta:

El impuesto a la renta mantiene como objeto, constituirse en la renta o utilidad global que posean las personas naturales, las sociedades nacionales o extranjeras, sucesiones indivisas, además, como conceptualización de renta detalla que se considera como tal, los ingresos de originados en el país logrados a título gratuito o a título oneroso derivados del trabajo, del capital o de ambas, reflejados en dinero, especies o servicios; y finalmente, los ingresos que se han conseguido en el exterior por personas naturales residentes en Ecuador o por sociedades nativas (pág. 1).



El actual régimen tributario ecuatoriano, instituye el impuesto a la renta para las sociedades o personas jurídicas en un 25% sobre su base imponible y éste deberá ser declarado con la información fiscal del año anterior, se presenta en el cuarto mes del año conforme al noveno dígito del registro único del sujeto pasivo.

Por otro lado, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad aplicarán su base imponible a una tabla con tarifas fijadas de acuerdo a los ingresos de los mismos, y respecto a su cálculo adecuado se determina el valor a pagar por concepto de impuesto a la renta. Estos sujetos pasivos deben de presentar su declaración en el mes de marzo.

El presente documento se enfoca principalmente en la devolución del impuesto a la renta por pagos en exceso tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, para ello es necesario conocer su conceptualización, por lo que Arango (2016), indica que “la persona natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal, mientras que la persona jurídica es una empresa que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones” (pág. 12).

Para que un contribuyente pueda ejercer el derecho de devolución del impuesto a la renta, debe haber presentado anteriormente la declaración de dicho impuesto a través de un formulario ya definido en el sistema tributario del servicio de rentas internas.

El pago indebido o su pago en exceso constituyen el principal motivo del reclamo administrativo, y éste debe realizarse a través de los formularios respectivos indicados por el SRI. Los contribuyentes como personas naturales pueden efectuar sus declaraciones de impuestos a través del régimen general en el que se deben emitir los comprobantes de ventas en cada hecho económico realizado, por lo tanto, se constituye como un contribuyente ecuatoriano obligado a la obtención del RUC.

Es necesario conocer que, de acuerdo al (Código Tributario, 2019) en su artículo 123 afirma que:

Se establecerá un pago en exceso como el mismo que se calcule en demasía relacionado al valor que debió haberse pagado inicialmente tras aplicarse la tarifa impuesta en la ley y con la correcta base imponible. Con la antepuesta solicitud



realizada por el contribuyente, el fisco, derivará a la correspondiente devolución de los saldos a favor del mismo, aquellos que deben aparecer en sus registros, plazos y condiciones que la ley disponga (p. 29).

El trámite por devolución de pagos en exceso del impuesto a la renta se puede ejecutar a través de las ventanillas en las agencias a nivel nacional del Servicio de Rentas Internas de manera personal o a través de internet en el sistema electrónico del fisco. Cuando el mismo se realiza de manera física, el contribuyente debe esperar respuesta en su domicilio o vía correo electrónico, en caso de que el trámite sea efectuado de manera electrónica, se deberá esperar respuesta en 48 horas mediante el buzón del contribuyente, la acreditación de valores se dará en un tiempo máximo de 180 días laborables en la cuenta registrada del titular, mediante el respectivo proceso que primero acepta la recepción del trámite, seguido que el sistema emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente donde se establecerá los valores a devolver a partir de la disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

El (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2018) indica:

Las personas naturales pueden efectuar el reclamo administrativo por pago en exceso o indebido cuando el contribuyente no ha generado impuesto a la renta causado y posee un saldo a favor debido a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, o cuando el contribuyente ha generado impuesto causado pero las retenciones que le realizaron son mayores a éste (p. 67).

La devolución por los pagos en exceso del impuesto a la renta se podrá requerir incluso dentro de tres años calculados contados luego de la declaración respectiva del impuesto. Además, es necesario indicar que los valores se pueden acreditar en la cuenta bancaria del contribuyente o mediante la emisión de notas de crédito desmaterializadas.



## UPSE CASO PRÁCTICO

En este caso se analiza un contribuyente con personería natural, dedicado a actividades de consulta y tratamiento por médicos de medicina general. Este profesional ha efectuado varias prestaciones de servicios a diferentes clínicas en el ejercicio fiscal 2019, las mismas que se encuentran obligadas a llevar contabilidad por lo que al momento de realizar la compra-venta de servicios, estas entidades han efectuado retenciones al profesional de la salud. Posteriormente, se verifica que el nivel de ingresos del doctor supera la base de la tabla fijada por el fisco para el año 2019, es decir obtuvo un nivel de ventas superiores a los \$11.310,00, lo que le genera la obligación de la declaración del impuesto a la renta. De esta forma, se deducen los gastos respectivos de dichos ingresos, aquellos que también deben ser declarados en el anexo de gastos personales determinado en el sistema electrónico de la administración tributaria. Luego de determinar la utilidad respectiva se concluye que la diferencia con la fracción básica se totaliza en cero, por lo que no mantiene impuesto causado, pero si saldos a favores por las retenciones que se le efectuaron por sus servicios prestados.

Es por ello, que se demuestra el cálculo respectivo de los valores en un bosquejo de estado de resultados en donde se muestran sus ingresos y gastos, así como los valores a favor que se proceden a solicitar como devolución de impuesto a la renta. Se presentan a continuación los datos, previo al desarrollo de liquidación del impuesto a la renta 2019.

Sujeto Pasivo: VASQUEZ INTRIAGO MARCOS JULIO - RUC: 1703847496001

Tipo de contribuyente: Persona natural no obligada a llevar contabilidad

Año que liquida: 2019 - Total Ingresos: \$17.386,00

Gastos Personales 2019. Educación: \$1.875,75 - Salud: \$942,14

Alimentación: \$1.256,87 Vestimenta: \$1.320,85 Vivienda: \$2.521,35

Retenciones que le fueron efectuadas en el periodo fiscal: \$613,00

Tabla 1.

Liquidación de impuesto a la renta 2019

<b>INGRESOS</b>			<b>17.386,00</b>
VENTAS		17.386,00	
<b>GASTOS PERSONALES</b>			<b>7.916,96</b>
EDUCACIÓN		1.875,75	
SALUD		942,14	
ALIMENTACION		1.256,87	
VESTIMENTA		1.320,85	
VIVIENDA		2.521,35	
<b>SOCIEDAD CONYUGAL</b>			<b>0,00</b>
<b>UTILIDAD / PERDIDA</b>			<b>9.469,04</b>
<b>CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>			
Fracción Básica	11.310,00	Impuesto sobre fracción básica	0,00
Fracción Excedente	0,00	Impuesto sobre fracción exced.%	0,00
Impuesto a la Renta Causado			0,00
(-) Retenciones			613,00
Saldo a favor del contribuyente			<b>613,00</b>
Menos saldo a favor años anteriores			0,00
Valor por pagar antes de interés y multa			0,00
Interés x Mora %			0,00
Multa %			0,00
Total a Pagar			<b>0,00</b>

Nota. Elaboración del estado de resultado del profesional en estudio, para verificación de saldos a favor del impuesto a la renta y proceder a solicitar su devolución.

**Elaborado por:** La autora

La Administración Tributaria, luego de revisar y analizar la información que consta en las bases de datos, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, considera que con respecto a la determinación efectuada por el sujeto pasivo, el artículo 89 del Código Tributario, afirma que: "La determinación por el sujeto pasivo se verificará a través de la correcta declaración de impuestos que estará reflejada en el lapso de tiempo y forma acorde a los requisitos que imponga la Ley o los Reglamentos vigentes, luego de que se efectivice el hecho por el cual se genera el tributo correspondiente". De igual forma, deberá presentar el anexo de gastos personales. Por lo tanto, luego de que se confirme la información presentada y que reafirme los valores solicitados por parte del fisco, el contribuyente esperará la acreditación respectiva en la cuenta bancaria registrada en el sistema electrónico de la administración tributaria.

**Procesos para efectuar la devolución de los saldos a favor.**



Estos pasos o lineamientos de devolución de impuesto a la renta se encuentran enfocados en los contribuyentes naturales no obligados a llevar contabilidad. Cabe mencionar que existen procesos de manera física o de forma digital, en el primero se deberá ostentar en las agencias del fisco una solicitud por concepto de devolución por pago en exceso de impuesto a la renta para contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, misma que se demuestra en el anexo 1 de este trabajo, en donde deberá indicar el período fiscal sujeto a reclamo, los datos para la acreditación y una certificación bancaria de la cuenta de ahorros o en su defecto una copia del encabezado de su cuenta corriente.

Además, en este caso, el contribuyente quien solicitará los valores de saldos a favor de la declaración del impuesto a la renta, deberá poseer ciertos requisitos, entre los que destacan el original de la cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del último proceso electoral, además de la documentación adicional correspondiente a un detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que incluya los comprobantes electrónicos que sean soporte de las retenciones en la fuente declaradas anteriormente por el sujeto pasivo.

Toda esta documentación es receptada físicamente en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas, posterior a ello, se indicará una notificación de resolución al correo electrónico o domicilio del contribuyente, y con ello se otorgará un tiempo determinado para la acreditación respectiva de valores.

La devolución respectiva para los contribuyentes está disponible para quienes tengan saldo a favor de hasta \$10.000 para personas naturales y \$5.000 para sociedades.



Figura 1. Procedimiento de devolución de impuesto a la renta



Nota. Elaboración de grafico de procesos que detallan los procedimientos a seguir en la solicitud de devolución de impuesto a la renta.

**Elaborado por:** La autora



**UPSE**

El ensayo de la aplicación de pagos en exceso del impuesto a la renta para contribuyentes naturales que no se encuentran legalmente obligados a llevar contabilidad, concluye la importancia del cumplimiento de los deberes fiscales de los contribuyentes, así como conocer cuáles son sus derechos a aquellos beneficios otorgados tributariamente por el fisco.

En última instancia, el trabajo efectuado muestra la facilidad del trámite de devolución por pagos en exceso del impuesto a la renta cuando el contribuyente obtiene saldos a favores, los mismos que se pueden efectuar a través de ventanillas en las agencias de manera física o mediante el sistema electrónico de la administración tributaria.

Se recomienda que los contribuyentes en estudio logren realizar sus deberes fiscales y obligaciones tributarias a tiempo y de manera oportuna, debido a que de esta forma podrá evitar multas y sanciones impuestas por el fisco.

Luego de mostrar los procesos en este trámite, es recomendable efectuar el mismo a través del sistema electrónico del fisco, debido a la sencillez en sus procesos, lo que coadyuva a los contribuyentes a optimizar su tiempo. Además, que se agiliza el proceso obteniendo prontas respuestas en el buzón del contribuyente.



UPSE **Bibliografía**

Arango Múnera, I. D. (2015). *Declaración de rentas: Personas naturales, preguntas y respuestas*. Bogotá : Ediciones de la U.

Arango Múnera, I. D. (2016). *Impuesto de renta personas naturales: Renta Cedular*. Bogotá: Ediciones de la U.

Código Tributario. (31 de Diciembre de 2019). *Servicio de rentas internas*. Obtenido de [https://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p\\_auth=JLQ2oyAO&p\\_p\\_id=busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_of7yGq9aIBkn&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=texto&p\\_p\\_col\\_count=2&\\_busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPort](https://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=JLQ2oyAO&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9aIBkn&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count=2&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPort)

Constitución de la República del Ecuador . (24 de Julio de 2008). *Asamblea Nacional Constituyente*.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (31 de Diciembre de 2019). *Servicio de rentas internas*. Obtenido de [https://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p\\_auth=JLQ2oyAO&p\\_p\\_id=busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_of7yGq9aIBkn&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=texto&p\\_p\\_col\\_count=2&\\_busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPort](https://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=JLQ2oyAO&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9aIBkn&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count=2&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPort)

Mendoza Roca, C., & Tovar, O. (2016). *Contabilidad financiera para contaduría y administración*. Barranquilla: Ecoe Ediciones.

Piza, J., Sarmiento, P., & Gómez, R. (2014). *El impuesto sobre la renta y complementarios. Consideraciones teóricas y prácticas*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.



Facultad de  
Ciencias Administrativas  
Contabilidad y Auditoría

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2018). *Servicio de rentas internas* .

Servicios de rentas internas. (2017). Obtenido de

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>

Vázquez Del Rey, A. (2017). *El derecho de los impuestos*. México: EUNSA.





## Anexos

**UPSE Anexo 1. Formulario de solicitud de devolución de pago en exceso de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad**

**SRI RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO INDEBIDO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Ciudad \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

**Señor**

**Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas**

Yo, \_\_\_\_\_, con RUC, cédula de ciudadanía o pasaporte No. \_\_\_\_\_, por mis propios y personales derechos o por los que represento de \_\_\_\_\_, con RUC, cédula de ciudadanía o pasaporte No. \_\_\_\_\_, con domicilio tributario en la ciudad de \_\_\_\_\_, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Código Tributario, y solicito se sirva atender el (los) presente (s) reclamo (s) generado (s) de la (s) declaración (es) del Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Tipo de solicitud / reclamo	
Devolución por Pago Indebido <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/>
Devolución por Pago en Exceso <sup>2</sup>	<input type="checkbox"/>

**1. Pago Indebido:** Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

**2. Pago en Exceso:** Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en el Código Tributario para el caso de pago indebido.

Declaración (es) objeto de la solicitud:

Período Fiscal	No. de serie (Adhesivo Consecutivo) <sup>*</sup>	Fecha de Declaración	Valor Solicitado USD <sup>**</sup>

\* Número de serial consecutivo: número detallado en la parte inferior del formulario

\*\* Valor registrado en el casillero "Saldo a favor del contribuyente" conforme la declaración de Impuesto a la Renta.

Motivo de la petición: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución de los valores pagados indebidamente o en exceso a través de:

Nota de crédito desmaterializada <input type="checkbox"/>	Acreditación en cuenta bancaria <input type="checkbox"/>
---	--

<b>DATOS PARA ACREDITACIÓN</b>	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA			
	NÚMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA	AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>
	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. / RUC / PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>			

Solicito que la primera opción de notificación de los documentos emitidos por la Administración Tributaria referentes a la presente solicitud, sean en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), de conformidad con el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos"

<b>DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA</b>	TELÉFONO		CELULAR		E-MAIL	
	CIUDAD		PARROQUIA		BARRIO	
	SECTOR		CALLE PRINCIPAL		INTERSECCIÓN	
	CASA N°		LOTE N°		EDIFICIO	
	REFERENCIA DE UBICACIÓN					



En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales" Declaro que en el caso de haber recibido valores por solicitud de devolución de renta por internet por el mismo impuesto y período fiscal, al solicitado en este formulario, se me descontará dichos valores en el análisis de la presente solicitud.

Atentamente,

Firma del beneficiario \_\_\_\_\_

No. C.C. \_\_\_\_\_

REQUISITOS (documentos que debe adjuntar)

REQUISITOS BÁSICOS	<ol style="list-style-type: none"> <li>Copia de la presente solicitud para respaldo de recepción.</li> <li>Presentación de la cédula de ciudadanía.</li> <li>Presentación de la papeleta de votación del último proceso electoral</li> <li>Archivo en medio digital de los comprobantes de retención que le han sido efectuados, el cual debe contener <u>todas</u> las retenciones que le han sido efectuadas en el período solicitado.</li> <li>Copia simple del encabezado del estado de cuenta corriente, libreta de ahorros o certificación bancaria, en la cual conste el número del RUC o cédula de identidad y el nombre del solicitante de la devolución, así como el número y tipo de la cuenta bancaria. Esta información deberá coincidir con la indicada en la presente solicitud.</li> </ol>
REQUISITOS ESPECIALES	<p><b>En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte original del beneficiario, y papeleta de votación del último proceso electoral.</li> <li>Presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte original de la persona que ingresa la solicitud; y papeleta de votación del último proceso electoral.</li> </ul> <p><b>En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del poder especial notariado que le faculte a la tercera persona a actuar en nombre del beneficiario.</li> </ul>

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR UN RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO INDEBIDO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO

La solicitud y/o reclamo debe ser presentado en la Secretaría de cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas. De acuerdo al volumen de la documentación, podrá presentarse un archivo en medio digital en formato *Microsoft Office Excel* del "Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido efectuadas" según el siguiente formato:

DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA						
<b>Apellidos y Nombres:</b> _____						
<b>No. de cédula:</b> _____						
<b>Ejercicio fiscal sujeto a reclamo:</b>						
No. de comprobante de retención 00X-00X-000000XXXX	Número de autorización del comprobante de retención	Fecha de emisión del comprobante de retención	RUC del agente de retención	Base imponible	% de retención	Valor retenido

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- En caso de haber registrado gastos personales deducibles en su declaración del Impuesto a la Renta, deberá haber presentado el Anexo de Gastos Personales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00528.
- El "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos" podrá firmarlo y presentarlo en las ventanillas del SRI a nivel nacional.



**Anexo 2. Tabla de Impuesto a la renta para personas naturales**

**Tabla 2.** Tabla de impuesto a la renta para personas naturales 2019

<b>TABLA IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES</b>			
<b>AÑO 2019 En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
0	11.310	0	0%
11.310	14.410	0	5%
14.410	18.010	155	10%
18.010	21.630	515	12%
21.630	43.250	949	15%
43.250	64.860	4.193	20%
64.860	86.480	8.513	25%
86.480	115.290	13.920	30%
115.290	En adelante	22.563	35%

Nota. Tabla de impuesto a la renta para personas naturales 2019

**Fuente:** Servicio de rentas internas.

